



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"



0010833



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTE.

La suscrita, **LIMBANIA MARTEL ESPINDOSA**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** la fracción X del artículo 12 de la Ley de Atención A Víctimas Para el Estado de San Luis Potosí; que sustenta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comisión de delitos afecta en gran medida a la persona que es víctima pero además también se puede causar daño indirecto a los testigos, o personas que intervienen dentro del procedimiento penal, debido a las implicaciones que pudieran presentarse o a las posibles represalias que pudiesen tomarse en contra de quienes son parte e incluso de las mismas víctimas



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

Por ello dentro de las consideraciones que deben incluirse en la legislación debe estar que dentro de las medida precautorias o cautelares se considere la gravedad del hecho en su asignación o determinación y dentro de estas deben estar incluida la violencia de genero.

Lo anterior en pro de la mayor protección de las víctimas del delito y para que puedan contar con medidas que realmente atiendan las condiciones particulares del hecho delictivo.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción X del artículo 12 de la Ley de Atención A Víctimas Para el Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12. En el procedimiento penal, las víctimas gozarán de los siguientes derechos:

I a IX. ...

X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño, para lo cual deberá considerarse la gravedad del caso tomando en cuenta los múltiples tipos de abusos que hayan podido tener lugar, incluida la violencia de género.

XI a XIII. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. LIMBANÍA MARTEL ESPINOSA

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de abril de 2018